



REPRESENTACIÓN ante el SMAC.

Para actuar mediante representante, deberá acreditar la representación conforme a los arts. 5 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación.

La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante aportación de **documentación original**:

- **otorgamiento de representación por comparecencia personal en el SMAC**, sede en Madrid C/ Princesa, 5.

- a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente: **Apodera** de la Administración General del Estado: <https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>

- el apoderamiento **Apud acta realizado en sede judicial electrónica** del Ministerio de Justicia será válido en las conciliaciones laborales previas a la vía judicial celebradas en el SMAC, siempre que se disponga de **poder especial para realizar actos de disposición (art. 25.2** de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil y el Auto Sección 1ª de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo (rec. 2878/2010).

- la representación por los **sindicatos** deberá acreditarse de acuerdo con el art. 20.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social: *en la demanda, el sindicato habrá de acreditar la condición de afiliado del trabajador o empleado y la existencia de la comunicación al afiliado de su voluntad de iniciar el proceso.*

Para facilitar la gestión, la FNMT permite obtener certificado electrónico para firma a través de Video Identificación. Enlace:

<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica/obtener-certificado-video-identificacion>

Tienen obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas las personas y entidades reguladas en el art. 14 y 68.4 de la Ley 39/2015.